



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL Nº 471

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO "APOYO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTINES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS FORESTADAS Y ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO".

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 342 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno señala que el deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como de mantener el equilibrio del medio ambiente. Asimismo, el artículo 386 de la norma constitucional establece que el Estado deberá promover las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, la generación de valor agregado a sus productos, la rehabilitación y reforestación de las áreas degradadas.

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 1333, de 27 de abril de 1992, de Medio Ambiente, declara como necesidad publica la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelo, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial y otras actividades específicas.

Que, el Art. 2 inciso c) de la Ley Nº 1700 indica que uno de los objetivos del desarrollo forestal sostenible es "...c) Proteger y rehabilitar las cuencas hidrográficas, prevenir y detener la erosión de la tierra y la degradación de los bosques, praderas, suelos y aguas y promover la forestación y reforestación.

Por D.S. Nº 29315 en su artículo 2 señala que "Se crean cuatro (4) Unidades Desconcentradas dependientes del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente para la ejecución de programas y proyectos, las cuales son: ... c) Unidad Desconcentrada SUSTENTAR: Administrativa los programas "Sustentar" y "Conservar", orientar a la conservación de la naturaleza y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales..."

El artículo 68 parágrafo III del D.S. Nº 24453 de 21 de diciembre de 1996, Reglamento General de la Ley Forestal, establece que las Municipalidades o Mancomunidades Municipales deberán contemplar en sus planes de Desarrollo Municipal y sus presupuestos anuales la asignación de sus fondos para la implementación de los planes de manejo, plantaciones forestales, agroforestales y protección de bosques nativos.

El D.S. Nº 0443 de 10 de marzo de 2010, crea el Programa Nacional de Forestación y Reforestación y establece los roles de los actores involucrados dentro el Programa Nacional de Forestación y Reforestación: - El Ministerio de Medio Ambiente y Agua, será el responsable de la dirección, coordinación, ejecución y seguimiento y monitoreo del Programa Nacional de Forestación y Reforestación. Para este efecto podrá considerar la creación de instancias interinstitucionales de facilitación y asesoramiento técnico...III Adicionalmente se considerará la participación de los Gobierno Municipales en la identificación de áreas o sitios priorizados para la forestación, así como en las actividades operativas de la implementación del Programa Nacional de Forestación y Reforestación, en el marco de la normativa vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 471

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece lo siguiente en artículo 27 parágrafo IV numeral 2: "...Gobiernos Municipales Autónomos: a) ejecutar la política general de conservación de suelos, recursos forestales y bosques, en coordinación con el gobierno departamental autónomo, b) Implementar las acciones y mecanismos necesarios para la ejecución de la política general de suelos"... Asimismo, la Constitución Política del Estado facultad a los gobiernos municipales autónomos a firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines (Art 302 parg. II num. 35) concordante con la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

De la revisión de la Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinado al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Por Ley Municipal N° 087 de 12 de mayo de 2017 establece en su artículo 10 que previa a la suscripción de convenio interinstitucional. El ejecutivo a través de la Secretaría Municipal responsable deberá elaborar un informe de justificación: legal, técnica y financiera.

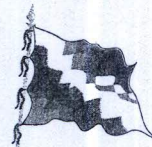
Que por Convenio Intergubernativo entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, representada legalmente por Carlos Rene Ortuño Yáñez la Unidad Desconcentrada Sustentar representada legalmente por Paola María Bohórquez Morales y El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado legalmente por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, el mismo señala en su **CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO)**. El objeto del presente CONVENIO es implementar la ejecución del Proyecto "Apoyo a la Producción de Platines y Mantenimiento de Áreas Forestadas y Establecimiento de Nuevas Áreas en el Municipio de El Alto" (en adelante el PROYECTO), en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, para cuyo efecto se desarrollaran y gestionaran esfuerzos institucionales para la ejecución del citado proyecto, entre la U.D. SUSTENTAR dependiente del MMAyA y el GAMEA. **CLÁUSULA CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES)**. EL MMAyA a través de la UD SUSTENTAR se compromete a: inc. a) Realizar las acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la ejecución del PROYECTO. EL GAMEA se compromete a: inc. h) Proveer insumos, equipo, herramientas, productos agroquímicos y combustible otros que son parte del uso de la Dirección de Áreas Verdes y Forestación, durante la ejecución de las actividades programadas conforme el PROYECTO.

Que con Informe Técnico de Viabilidad y Factibilidad CITE: UF/091/2017 suscrito por Ing. Hugo Mancachi Copa Técnico de la Unidad de Forestación GAMEA, donde en el punto 2. Compatibilidad del convenio con el Plan de Desarrollo Municipal, con el objeto de la gestión municipal en el marco del Programa Operativo Anual punto 9. Conclusiones. Por todo lo expuesto, se concluye que el convenio intergubernativo del proyecto: "APOYO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTINES DE ÁREAS FORESTADAS Y ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES NUEVAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO" es técnicamente viable, por lo que se sugiere realizar las gestiones correspondientes para su suscripción.

Que en su informe Legal con Cite: DGAL/UNMAA/CPRC/02/2018, de fecha 02 de febrero de 2018 emitido por la Abg. Claudia P. Ríos Cortés Asesora Legal UNMAA. En su parte conclusiva manifiesta "...Finalmente, la suscripción del Convenio Intergubernativo, entre el Gobierno Autónomo Municipal de El

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 471

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Alto (GAMEA) y el Ministerio de Medio Ambiente y Agua a través de su Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, se encuentra en el marco normativo nacional y municipal vigente no encontrándose óbice legal a la solicitud de suscripción del presente Convenio gestionada por la Secretaria Municipal de Agua y Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N° 471

CONVENIO INTERGUBERNATIVO PROYECTO "APOYO A LA PRODUCCIÓN DE PLANTINES Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS FORESTADAS Y ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIÓN DE NUEVAS ÁREAS EN EL MUNICIPIO DE EL ALTO"

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto implementar la Ejecución del Proyecto "Apoyo a la Producción de Plantines y Mantenimiento de Áreas Forestadas y Establecimiento de Plantación de Nuevas Áreas en El Municipio de El Alto", en el marco del PROGRAMA NACIONAL DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN, para cuyo efecto se desarrollan y gestionan esfuerzos institucionales para la ejecución del citado proyecto, entre U.D. SUSTENTAR dependiente del MMAY y el GAMEA. **CLÁUSULA CUARTA.- (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES).** EL MMAY a través de la UD SUSTENTAR se compromete a: "...Realizar las acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la ejecución del PROYECTO". El GAMEA se compromete a: "... Proveer insumos, equipo, herramientas, productos agroquímicos y combustible otros que son parte del uso de la Dirección de Áreas Verdes y Forestación, durante la ejecución de las actividades programadas conforme el PROYECTO".

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

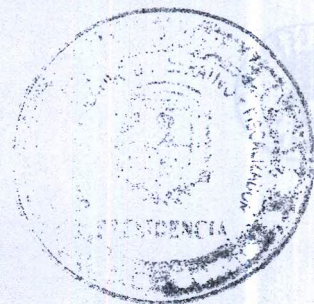
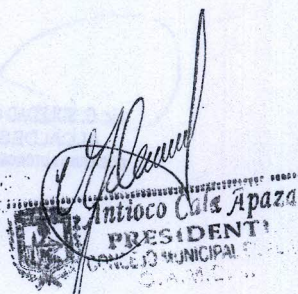
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho años.

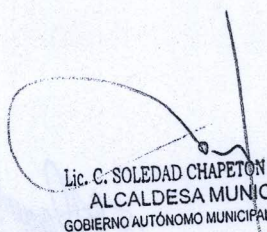


"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 471

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 471 DEL 15 DE MARZO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.




Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

